



Encarnación, 26 de noviembre de 2025.-  
**RESOLUCIÓN REC N° 455/2025.-**

**VISTO:**

El Memorandum DAJ-UNI N° 205/2025, presentado por la Abg. Hirmina Arce de Martínez, Directora de Asuntos Jurídicos, por medio del cual remite Dictamen N° 116/2025, sobre aplicación de multa por cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales y Adenda del Contrato N° 09/2025 "Adquisición e Instalación del Ascensor para el Campus de la UNI" con ID N° 464.011.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, en primer término, en referencia al Inminente *incumplimiento del Contrato N° 09/2025 "Adquisición e Instalación de Ascensor para el Campus de la UNI", con ID N° 464.011*, señala que según Memorando N° 12 de fecha 05/11/2025, emitido por la Lic. Liz Genez Administradora de Contrato, en donde informa que al Comité de Suministros sobre el inminente incumplimiento del plazo de ejecución del Contrato N° 09/2025 suscrito con la empresa RENFE S.A resultado de la licitación "Adquisición e Instalación de Ascensor para el Campus de la UNI", ID N. 464.011. Cabe señalar que el vencimiento del plazo contractual es el 06 de noviembre del corriente año, y a la fecha no se ha constatado el inicio de los trabajos correspondientes. Cabe mencionar que se ha remitido varios correos a la empresa adjudicada solicitando información de inicio de trabajos, notificando los plazos contractuales, e informando que, en caso de incumplimiento, se estaría ejecutando la póliza de fiel cumplimiento. De igual manera, se ha notificado a la Aseguradora del Este S.A sobre el inminente incumplimiento del contrato. Por otra parte, he solicitado el asesoramiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto a los procedimientos a seguir, atendiendo a que desconozco los pasos específicos a seguir en este tipo de situaciones. En virtud de lo expuesto, pongo en conocimiento del Comité de Suministros la situación, a fin de que se adopten las medidas que consideren pertinentes.-----

Que, así también, por Memorando DGAF N° 115/2025, la Directora General de Administración y Finanzas se dirige al Sr. Rector en representación del Comité de Suministro Público (CSP) de la UNI, con el fin de informar que, en la sesión celebrada el día 05 de noviembre de 2025, se procedió al tratamiento y análisis del informe presentado por Lic. Liz Genez, Administradora del Contrato N° 09/2025, "Adquisición e Instalación de Ascensor para el Campus de la UNI" ID N° 464.011, quien comunica cuanto sigue: -A la fecha de emisión de su informe (05/11/25), la Administradora considera el inminente incumplimiento del contrato suscrito, atendiendo a que no se ha constatado el inicio de los trabajos correspondientes.-Cabe señalar que, la Administradora de Contrato, remitió reiteradas comunicaciones a la empresa adjudicada, solicitando información sobre el inicio de los trabajos y notificando los plazos contractuales. Asimismo, ha comunicado a Aseguradora del Este S.A. el inminente incumplimiento del contrato en atención a la póliza de fiel cumplimiento. - En tal sentido, y en vista a que a la fecha no se ha recepcionado el bien y no se ha dado inicio a los trabajos, el Comité de Suministro Público (CSP) ha resuelto elevar el presente informe a fin de que se proceda conforme a lo que se estipula en el Contrato, en el Pliego de Bases y Condiciones, y en las disposiciones legales vigentes.-----

Que, a su vez, la Auditoría Interna conforme al Dictamen N° 33/2025, se expide manifestando que se procedió a la revisión y análisis de las documentaciones contractuales; la verificación del cumplimiento de los procedimientos internos; y consulta de las normativas vigentes, dictaminando que se constató el retraso del cumplimiento del Contrato N° 09/2025 - "Adquisición e Instalación de Ascensor para el Campus de la UNI", ID N° 464.011; adjudicada a la empresa RENFE S.A., por lo que se debe aplicar la multa del 0,01% por cada día de atraso según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, acorde a la normativa vigente dentro de los límites legales establecidos. Es un acto administrativo legítimo y razonable, por tanto, se recomienda al Señor Rector, la aplicación de la sanción para la recepción del bien adjudicado.-----



Que, en segundo término, en cuanto a la **modificación de especificaciones técnicas del Contrato N° 09/2025 “Adquisición e Instalación de Ascensor para el Campus de la UNI”, con ID N° 464.011**, se ha presentado el Memorandum DGAF N° 121/2025 en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas Interina. Suplente de la Titular del Comité de Suministro Público de la UNI, Dra. María Ocampo, elevando informe en relación al Contrato N° 09/2025 “Adquisición e Instalación del Ascensor para el Campus de la UNI” con ID N° 464.011, tema tratado en la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2025. En dicha sesión, se analizó la solicitud presentada por la Directora de Infraestructura y Obras (DIO), Arq. Myriam Morínigo, referente a la modificación de especificaciones técnicas del Contrato N° 09/2025 “Adquisición e Instalación de Ascensor para el Campus de la UNI”, con ID N° 464.011, en parte conclusiva expresa: Tras el análisis detallado y varias deliberaciones, el CSP resolvió lo siguiente: a) Sugerir a la Dirección de Infraestructura y Obras (DIO), la suspensión temporal de los trabajos, debiendo informar previamente a la empresa adjudicada, RENFE S.A.; b) Remitir respuesta formal a la DNCP, explicando los detalles de los hechos acontecidos cronológicamente, las razones institucionales y de interés público que evidencian la necesidad del ascensor, especialmente considerando el servicio que prestará a la comunidad universitaria; c) Se solicita autorización para modificar la característica del motor de 3.6Kw a 4 Kw, según informe favorable de la administradora de Contrato N° 08, respaldado en el informe técnico emitido por el Ingeniero Electromecánico, amparados en la Resolución DNCP N° 230/2025, SECCIÓN V OTRAS MODIFICACIONES, Artículo 180, que menciona que todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo “Otras modificaciones”, con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular.-----

Que, en ese sentido, RANFE S.A., por nota de fecha 13 de noviembre de 2025, en su carácter de proveedor adjudicado, manifiesta que suministrará un motor geless de 4 Kw que ofrece mayor eficiencia energética (hasta un 50 % de ahorro) y mayor durabilidad al no tener reductor de engranajes que causa desgaste y pérdida de potencia. También proporciona un funcionamiento más silencioso y suave al eliminar el ruido y las vibraciones de los engranajes y, a menudo elimina la necesidad de lubricantes en el eje del motor, evitando fugas y contaminación. Por lo demás RENFE cumplirá lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Adjuntamos imagen de la placa del motor. Por otro lado, RENFE SA se encarga de los trabajos eléctricos y civiles para la correcta ejecución de la instalación del ascensor, queremos solicitar la conformidad de esta nota para iniciar el montaje del ascensor ya que los técnicos están en la ciudad de Encarnación.-----

Que, en cuanto al análisis técnico de factibilidad de aceptación de Motor Gearless 4.0 KW en lugar de 3.6 KW, el Ing. Electromecánico Francisco Velázquez, concluye el análisis manifestando que técnicamente es factible aceptar un motor gearless de 4,0 kW en reemplazo del especificado 3,6 kW, siempre que se cumplan las condiciones documentales y de ensayos mencionadas, y que no haya incompatibilidades con protecciones y equipo de control. La aceptación debe formalizarse mediante nota con condicionamientos y la ejecución de pruebas en sitio que respalden la seguridad y el desempeño.-----

Que, en efecto, la Administradora de Contrato realizó un relato de las consideraciones, antecedentes, del Informe Técnico y concluye que teniendo en cuenta los criterios emitidos por el profesional del área en donde se observa la factibilidad de aceptar el motor gearless de 4,0 Kw, en mi carácter de administradora del contrato recomiendo a la Dirección de Infraestructura y Obras dar inicio al procedimiento para la formalización del convenio modificador de la especificación técnica solicitada por la Empresa RENFE SA. La modificación propuesta constituye una mejora respecto de lo establecido en el PBC, no altera el objeto contractual y se encuentra técnicamente justificada.-----





Que, la Directora de Infraestructura y Obras, manifiesta por medio del Memorando D.I.O. N° 249/2025 Tengo a bien dirigirme a usted a objeto de solicitar la gestión de los trámites para la modificación de las especificaciones técnicas del Contrato N° 09/2025 “Adquisición e Instalación del Ascensor para el Campus de la UNI” con ID N° 464.011 adjudicado mediante Resolución REC/UOC N° 009/2025, dando inicio al mismo desde la Dirección de Infraestructura y Obras.---

Que, la Auditoría Interna, según Dictamen N° 34/2025, indica que la solicitud de aceptación de la propuesta del proveedor RENFE S.A., correspondiente al Contrato de Licitación con ID N° 464.011 - “Adquisición e Instalación de Ascensor para el Campus de la UNI”, específicamente la modificación del motor de 3.6 Kw a 4,0 Kw, según el informe favorable de la administradora del Contrato y el respaldo en el informe técnico emitido por el Ingeniero Electromecánico; se encuentra acorde a lo dispuesto en la normativa vigente, dentro de los límites legales establecidos. Es un acto administrativo legítimo y razonable, por tanto, se recomienda al Señor Rector, la aprobación de dicha solicitud, salvo mejor parecer.-----

Que, la modificación no cambia el objeto del contrato, pues constituye una mejora técnica, respaldada por los informes especializados. El contratista no solicita variación del precio, por lo que no se generan condiciones más favorables, cumple los requisitos establecidos por el artículo 180 de la Resolución DNCP 230/2025, y puede tramitarse por el módulo “Otras modificaciones”, con la debida justificación técnica e institucional.-----

Que, finalmente, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Itapúa, recomienda lo siguiente: 1) Disponga la aplicación de la multa por retraso en la ejecución del contrato conforme al PBC, la Ley 7021/22 ya que no existe justificación formal ni causal exoneratoria y suspender temporalmente los trabajos de ejecución, comunicar la situación a la DNCP e iniciar el trámite administrativo de modificación; y 2) Autorice el inicio del trámite de modificación técnica propuesta por el proveedor por medio de un Convenio Modificadorio por ser legalmente viable, ya que no altera el objeto contractual ni confiere ventajas al proveedor, estableciendo la fecha de reinicio de los trabajos de instalación.-----

Que, la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” regula la ejecución de los contratos públicos y las modificaciones permitidas, que deben cumplir con los siguientes requisitos: Responder al interés público. Contar con justificación técnica. No alterar el objeto del contrato. No otorgar ventajas indebidas al contratista.-----

Que, el Decreto N° 2264/2024 — Reglamentario de la Ley 7021 detalla los tipos de modificaciones contractuales y los pasos administrativos a seguir en cada caso. Por su parte, la Resolución DNCP 230/2025, art. 180 — “Otras modificaciones” permite tramitar cambios no previstos expresamente en los pliegos, siempre que: No generen condiciones más favorables para el proveedor. No cambien el objeto del contrato. Se justifiquen técnica e institucionalmente. Se gestionen a través del módulo “Otras Modificaciones”.-----

Que, el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en sus aspectos relevantes, se resalta: Plazo contractual: 120 días calendario desde la recepción de la orden de compra; Multas: 0,01% del valor de la prestación atrasada por cada día de demora; el pago de la multa no libera al contratista de su obligación de cumplir.-----

**POR TANTO;**  
**LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:**-----

**Visión:** Ser una universidad reconocida a nivel nacional e internacional por su calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación, extensión y vinculación social, con personas altamente calificadas y comprometidas con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA**  
Creada por Ley N.º 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

**Misión:** Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

## RESUELVE:

- 1) **AUTORIZAR** la suscripción de una Adenda modificatoria de las especificaciones técnicas del motor de 3.6 Kw a 4,0 Kw, del Contrato N° 09/2025 “Adquisición e Instalación de Ascensor para el Campus de la UNI”, con ID N° 464.011, por ser legalmente viable, ya que no altera el objeto contractual ni confiere ventajas al mismo, de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.-----
- 2) **DISPONER** la aplicación de la multa de Gs. 396.000 (trescientos noventa y seis mil guaraníes) por el retraso en la ejecución del Contrato N° 09/2025 “Adquisición e Instalación de Ascensor para el Campus UNI”, de 18 (diez y ocho) días, cuyo porcentaje de la multa es del 0,01%, conforme al Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 7021/22, teniendo en cuenta que ya no existe justificación formal ni causal exoneratoria y en consecuencia, suspender temporalmente los trabajos de ejecución; comunicar el hecho a la DNCP e iniciar el trámite administrativo de modificación, todo ello, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.-----
- 3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

  
Abg. Néstor Ibáñez Miranda  
Secretario General

  
Prof. Dra. Nelly Monges de Insrán  
Vicerrectora en ejercicio del Rectorado

## Notificación de Modificación Técnica y Aplicación de Multa al Contrato N° 09/2025

1 mensaje

UOC UNI <contrataciones.uni@gmail.com>

27 de noviembre de 2025, 9:53

Para: "RENFE S.A." <renfe\_sa@hotmail.com>

Cco: Infraestructura Y Obras <infraestructurayobras@uni.edu.py>

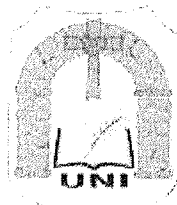
Estimados señores de Renfe S.A.,

Por medio de la presente, se notifica que, conforme a la Resolución de la Universidad Nacional de Itapúa N° 455/2025, se ha aprobado y autorizado la modificación técnica del Contrato N° 09/2025 "Adquisición e Instalación de Ascensor para el campus de la UNI" ID N° 464.011, específicamente la sustitución del motor de 3.6 Kw por uno de 4 Kw, respaldada por el informe técnico favorable y en cumplimiento con la normativa vigente (Ley 7021/22 y Resolución DNCP N° 230/2025).

Asimismo, se ha confirmado un retraso de 18 días en el inicio de los trabajos, por lo que se procederá a aplicar la multa correspondiente de Gs. 396.000, en virtud de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Atte.

Acuse recibido.



**Unidad Operativa de Contrataciones**  
Universidad Nacional de Itapúa

Abg. Lorenzo Zacarias N° 255 c/ Ruta N° 1-Km 2,5

Tel. (+59571) 206990/1 Interno 140

Encarnación - Paraguay

Visite nuestra página web <http://uni.edu.py/>

**P** Antes de imprimir este correo, piense si realmente es necesario hacerlo, cuidemos el medio ambiente.

 **Resolución REC N° 455\_2025.pdf**  
5657K





Encarnación, 19 de noviembre de 2025.-  
**RESOLUCIÓN REC N° 451/2025.-**

**VISTA:**

La ausencia del Señor Rector de la Universidad Nacional de Itapúa, **Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez**, desde el 22 de noviembre hasta el 01 de diciembre de 2025, en virtud de una invitación oficial cursada por el Ministerio de Educación de Taiwán (MOE) para realizar una visita académica a la República de China (Taiwán), con el propósito de establecer contacto directo con rectores de universidades taiwanesas y autoridades del ámbito educativo, en el marco de acciones de cooperación académica y cultural entre ambas naciones; y.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a lo señalado precedentemente, es pertinente en ese sentido designar a la **Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán**, Vicerrectora de la UNI, para asumir la titularidad del Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa mientras dure la ausencia del Rector, conforme lo dispone el artículo 19, primer párrafo del Estatuto de esta Institución que textualmente dice: "En caso de ausencia o impedimento del Rector le sustituirá el Vicerrector", todo ello en concordancia con el artículo 24, inciso "b" del mismo cuerpo normativo.-----

**POR TANTO;**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:** -----

**RESUELVE:**

- 1) **DESIGNAR** a la **Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán**, como Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, desde el 22 de noviembre hasta el 01 de diciembre de 2025, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución y sin perjuicio de sus funciones habituales en la Institución.-----
- 2) **AUTORIZAR** a la **Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán** a suscribir todas las documentaciones que sean atribuciones del Rector contenidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa, los días señalados en el artículo N° 1 de la presente resolución.-----
- 3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



**Abg. Néstor Ibáñez Miranda**  
Secretario General



**Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez**  
Rector